ORDEN DE SERVICIO

CONTRATO No.	No. 03
FECHA	Enero 28 de 2026
CONTRATANTE	AQUATERRA Empresa de Servicios Públicos de Guarne
CONTRATISTA	Sistemas Satelitales S.A.S
NIT / CC	900728375-7
OBJETO	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el monitoreo satelital del parque automotor y demás equipos propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Guarne "Aquaterra E.S.P"
VALOR	$7.050.000
PLAZO	Un mes desde la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de **AQUATERRA E.S.P GUARNE** identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y de la otra parte, el señor **NICHER FREY ACOSTA ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.554.513 de Envigado, quien obra como Representante Legal de la empresa **SISTEMAS SATELITALES S.A.S** identificada con Nit. 900728375-7, tal como consta en el certificado de Representación Legal expedido el día 27 de enero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, acuerdan celebrar la presente orden de servicio teniendo en cuenta las siguientes

Consideraciones previas:

El Gerente de AQUATERRA E.S.P GUARNE, de conformidad con la Ley 142 de 1994, la cual establece en el inciso 1 del artículo 31, subrogado mediante el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, "que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, salvo que la presente ley disponga otra cosa" y en concordancia con el inciso 1 del artículo 32 de la misma Ley, el cual determinó "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado" y en consideración al artículo 17, literal b) del manual de contratación el cual estableció que *"b. Cuando haya lugar a la presentación de una sola oferta, la orden de compra, servicio, obra o estudio, debidamente aceptada, hará las veces de contrato"*, consideró suscribir la presente orden de servicios la cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***Primera – Objeto: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el monitoreo satelital del parque automotor y demás equipos propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Guarne "Aquaterra E.S.P". SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:*** El contrato está amparado mediante la disponibilidad presupuestal No. 49 del 26 de enero de 2026 y su valor será por SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($7.050.000), IVA incluido. ***Forma de Pago:*** El valor del contrato será cancelado mediante única acta, adjuntando con la factura el soporte con el que se acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social detallada, parafiscales y tarjeta profesional del revisor fiscal o quien haga sus veces, los cuales servirán de base para el acta o informe de supervisión

respectivo, requisito sin el cual no se realizará pago alguno en favor del CONTRATISTA. El pago correspondiente se hará efectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá ser radicada entre el 5 y el 30 de cada mes. ***Tercera – Obligaciones del Contratista:*** El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **A)** Instalación de los sistemas de monitoreo satelital del parque automotor de la empresa AQUATERRA ESP, durante el plazo contractual. **B)** Posterior a la instalación el contratista tendrá la obligación de prestar el servicio de monitoreo satelital continuo del parque automotor y demás equipos objeto del contrato, mediante un sistema de posicionamiento global (GPS) operativo hasta el 31 de diciembre de 2026. **b)** Mantener en funcionamiento los dispositivos y la plataforma de monitoreo, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa, asegurando la transmisión de información y el acceso a los reportes correspondientes. **c)** Realizar las actividades de mantenimiento y/o actualización de la plataforma de monitoreo de manera que no se afecte la prestación de los servicios públicos, programándolas preferiblemente en días no hábiles o en los horarios definidos por el supervisor del contrato. **d)** Brindar asistencia técnica y capacitación al personal designado por la Empresa, cuando así lo solicite el supervisor contractual, para el adecuado uso y aprovechamiento de la plataforma de monitoreo, durante el plazo contractual **e)** En el evento de requerirse mantenimiento y/o actualización a la plataforma de monitoreo, se debe realizar el día domingo. **f)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, en caso de entregar bienes defectuosos estos deberán ser reemplazados a más tardar a los dos (2) días siguientes en que se presente la solicitud por parte de la Empresa de Servicios Públicos a través del supervisor del contrato. **g)** Permitir el acceso continuo a la página web de la entidad contratante, donde se permita la importación de reportes y alertas vinculadas a cada uno de los vehículos propiedad de la empresa de servicios públicos. **i)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. ***Cuarta - Duración del Contrato:*** El término de duración del presente contrato será DE UN MES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. ***Quinta - Garantías:*** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 32° del Acuerdo 05 de 2022 "Manual de Contratación" *"...Se **podrá prescindir de las garantías** en contratos inferiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en la contratación directa, por lo que será discrecional de la Empresa solicitar garantías en estos eventos y se dejará expreso en el estudio previo, la justificación para los casos en que se prescinda de la póliza..."* ***Sexta - Supervisión del Contrato:*** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la *Dirección Ambiental y Aseo* de AQUATERRA ESPG o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de la entrega que debe realizar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado. **b)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente. **c)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, si éste las requiere. ***Séptima - Seguridad Social:*** El Contratista deberá acreditar que para la ejecución del contrato tanto el, como el personal a utilizar para la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes mensuales correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa para el pago que se realice. ***Octava - Naturaleza del Contrato:*** El presente contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. ***Novena - Indemnidad:*** El Contratista se obliga a mantener indemne a AQUATERRA E.S.P Guarne, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***Décima - Gastos Legales:*** Todos los gastos que puedan ocasionarse en razón de la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista. ***Decima Primera – Documentos:*** Hacen parte integrante de esta orden los

siguientes documentos: a) Solicitud de disponibilidad y compromiso presupuestal. b) Justificación (Estudio Previo). c) Copia del RUT. d) Fotocopia de la Cédula. e) Copia del certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. f). Pago de seguridad social. g) Hoja de vida formato de la función pública. h) Paz y Salvo Municipal. i) Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional. El Contratista de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2003, el Decreto 2170 de 2002, Ley 789 de 2002 artículo 50 ibidem, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones y salud al menos por un término igual al del presente contrato. l) Verificación de medidas correctivas. ***Décima Segunda - Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones:*** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que, para todos los efectos de este contrato no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 8 Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j, 60 y 61 de la Ley 610 del 2000 y título cuarto capítulo cuarto de la Ley 734 del 2002. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Para tal fin se consultó el boletín que pública la contraloría General de la república y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como responsable fiscal, respectivamente se consultó la página web de la procuraduría, por lo tanto, se encuentra habilitado para Contratar con el Estado. ***Décima Tercera - Fundamento Legal:*** El presente Contrato tiene como fundamento la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la Entidad (adoptado mediante Acuerdo 05 de 2022) y demás normas de derecho privado que la complementen. ***Décima Cuarta – Subcontratación:*** El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato. ***Décima Quinta - Confidencialidad de la Información:*** El Contratista se compromete con AQUATERRA E.S.P GUARNE a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. ***Decima Sexta - Domicilio:*** Para todos los efectos de este contrato y de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El CONTRATANTE en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2° Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del Municipio de Guarne y el Contratista en la carrera 59 # 70-127 del municipio de Medellín. Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente

EL CONTRATISTA,

NICHER FREY ACOSTA ZAPATA
Representante Legal
Sistemas Satelitales S.A.S.

Elaboró: Nidia Zapata
T.A Contratación

Vo.Bo. Jennifer Henao
Directora jurídica

El día (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) se le informa, de manera personal y directa, a **Pilar Restrepo Ochoa**, que en su calidad de *Directora Ambiental y Aseo* y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava asume las funciones de Supervisora de la Orden de Servicios No. 03 de 2026. Para constancia y en señal de aceptación, firma tal y como aparece.

Pilar Restrepo Ochoa
Directora Ambiental y Aseo